

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

PROVINCIA DE JAEN.

ANUNCIO NUM. 113.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855, y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

REMATE para el día 10 de Abril de 1860 á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de 1.ª instancia, y Escribano D. Mateo Candalija y Uribe.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PROPIOS.—Rústicas.

MAYOR CUANTIA.

TIPO
para la subasta.

9563

Una dehesa llamada Vallejones sita en sierra Morena término de Baños procedente de sus propios, que lleva en arrendamiento D. Pedro Soriano. Su calidad es de 4.ª clase, y esta poblada de jaras, madroños, albiernago, y de toda clase de monte bajo brabio. Linda por L. con otra dehesa titulada Pascual Ibañez dando principio en el barranco de Mata-bacas y continuando en línea recta por el cerro Mogino hasta la cuerda del Manzanillo, por el N. sigue la cuerda arriba hasta el camino de los Tembladeros, y este adelante á dar á la era de Mendoza, por P. continua la vereda adelante por el Raso del agua del gato y madroño Ingerto hasta el toril de la Yerba buena, y por el S. toma la cuerda abajo á tocar con el barranco de D.ª Catalina continuando pecho arriba á la silleta de Mata-bacas á unirse con el mojon que se dió principio. Tiene de cabida dos mil fanegas del marco de 576 estadales, equivalentes á 1.283 hectáreas, 83 áreas y 60 centiareas. Capitalizada en 28.125 rs. por la renta 1.250 rs. que produce actualmente, y tasada en 47.200 rs., tipo para la subasta.

47.200

9564

Otra dehesa denominada Barranquillos del mismo término y procedencia, que lleva en arrendamiento D. Pedro Soriano. Su calidad es de 3.ª y 4.ª clase y esta poblada de jaras, madroño y de toda clase de monte brabio. Linda por L. con el camino de San Lorenzo hasta la apartada que se encuentra antes de llegar á Nava la Onguilla, por el N. sigue la cuerda abajo hasta el río Pinto, y desde aquí al Toril de madera, por P. con la dehesa de Pascual Ibañez línea recta á buscar la

- casilla de Julian, y desde este punto a medio pecho por el toril del Cañajal hasta la cabezada del Pizarro, y por el S. con la mojonera de la dehesa de los Arrebolares hasta el Puerto del moro. Tiene de cabida mil ochocientas fanegas del marco de 576 estadales, equivalentes á 1.127 hectáreas, 55 áreas y 60 centiáreas. Capitalizada en 16.876 rs. por la renta de 750 rs. que produce y tasada en 42.100 reales, tipo para la subasta. 42.100
- 9565 Otra dehesa conocida por los Almorranares del propio término y procedencia, que no está arrendada. Su calidad es de 4.ª clase y esta poblada de jaras y de todo monte brabio con 79 alcornocales. Linda por L. con la dehesa de Juan Blanquilla, dando principio en los peñoncillos de Valde don Diego, continuando por el arroyo arriba del Carrizuelo hasta la casilla hundida, por el N. sigue por las terrieras del Carrizuelo cruzando los caminos va á buscar el peñon del Ahorcado, y los Horcajos de San Cristobal, y desde aquí por el camino abajo hasta el rio de los Tembladeros, por P. toma el rio abajo á buscar el arroyo del Jardín, y por lo hondo de la Tiesa hasta el Toril de los Almorranares, continuando por el S. rio abajo á la boca de Naval-cardo y cerro de las Juntas, y desde aquí por el rio de los Esparragones á concluir en la boca del Carrizuelo donde sedio principio. Tiene de cabida dos mil fanegas del marco de 576 estadales, equivalentes á 1.283 hectáreas, 83 áreas y 60 centiáreas. Capitalizada en 40.500 rs. por la renta de 1.800 rs. que le han graduado los peritos, y tasada en 45.000 rs., tipo para la subasta. 45.000
- 9566 Otra dehesa nombrada los Monasterios del referido término y procedencia, que no está arrendada. Su calidad es de 4.ª clase, y se halla poblada de jaras, alhiergano, madroñas y de todo monte brabio. Linda por L. con el barranco de las Azucenas partiendo desde el mismo por la cuerda arriba y Umbria-muerta hasta la casilla de D. Antonio Barrio nuevo, por el S. con el quinto de Majadillas, continuando la cuerda abajo á dar al cerro de la rosa de D. Gabril, desde este punto sigue en línea recta á las Hazas altas, tomando el rio arriba á la Vuelta-escusa, y de aquí á las Azucenas, por P. desde el camino del Hoyo se dirige pecho arriba á lo alto de la cuerda de las Higueruelas, continuando por el camino de la Puerta lo alto de la cuesta de Nava del Vilano, vereda abajo á la era del Liego y desde este punto al mojon de Cañadillas donde se separa la vereda del Hoyo, y por el N. con el camino de este pueblo. Tiene de cabida mil ochocientas fanegas del marco de 576 estadales, equivalentes á 1.127 hectáreas, 55 áreas y 60 centiáreas. Capitalizada en 36.180 rs. por la renta de 1.608 rs. que le han graduado los peritos, y tasada en 40.200 rs., tipo para la subasta. 40.200
- 9567 Otra dehesa llamada los Arrebolares del expresado término y procedencia, que no se halla arrendada. Su calidad es de 4.ª clase y esta poblada de jaras y de todo monte brabio. Linda por L. con la vereda de San Lorenzo hasta el puerto del Moro, por el N. se dirige camino abajo á buscar la Mina del mismo puerto, continuando por el toril de la Hosilla cuerda arriba y el del Poyo á lo alto de los Arrebolares, y desde aquí cuerda abajo por la umbria del Pizarro de Juan Simal, por P. con el rio Hinto hasta la travasilla de Valdeyoso, y por el S. con el barranco de las Parres hasta la era de Juan Nieto, tomando el camino de aquel sitio á buscar el chaparro de Temporales, y desde este punto al barranco de Valde-Rus. Tiene de cabida dos mil, cuatrocientas fanegas del marco de 576 estadales, equivalentes á 1.634 hectáreas, 40 áreas y 40 centiáreas. Capitalizada en 55.170 rs. por la renta de 2.452 rs. que le han graduado los peritos, y tasada en 61.302 rs., tipo para la subasta. 61.302
- 9568 Otra dehesa titulada Nava del Cardo del repetido término y procedencia, que no está arrendada. Su calidad es de 3.ª clase y se halla poblada de jaras, madroñas y de todo monte brabio. Linda por L. con el rio de los Tembladeros, por el N. con la vereda de la cuesta del Cojo, por P. con la que se dirige á Baños hasta la apartada que va á la cuerda del Mazanillo, y por el S. con los chortales de Posada-vieja y rio arriba hasta llegar á la vereda de Naval-cardo. Tiene de cabida mil fanegas del marco de 576 estadales, equivalentes á 641 hectáreas, 91 áreas y 80 centiáreas. Capitalizada en 45.000 rs. por la renta de 2.000 rs. que le han graduado los peritos, y tasada en 50.000 rs., tipo para la subasta. 50.000

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicaran al mejor postor, sean de mayor ó de menor cuantía, y procedan de Corporaciones civiles, lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la Ley de 11 de Julio de 1856.

3.° Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.° de la Ley de 1.° de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.° Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no estan afectas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.° Los derechos del Espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.° A la vez que en esta Capital, se verificará otro remate en el mismo día y hora en la Carolina, cabeza del partido judicial donde radican las fincas y en la villa y corte de Madrid.

7.° En virtud de orden de la Direccion general de propiedades y derechos del Estado se advierte que los compradores de las dehesas comprendidas en este anuncio habrán de respetar un contrato celebrado por Don Santiago Enrique de Luna y el Ayuntamiento de la Villa de Baños en 12 de Enero de 1852 para el aprovechamiento del corcho de todos los alcornoques existentes en las mencionadas dehesas y en las demás que radican en el término de la misma por espacio de 20 años, pagando en cada uno de ellos la cantidad de 1.160 rs.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.° Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia, Instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.° Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes y que se hallen disfrutando los individuos ó Corporaciones Eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó clausulas de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

3.° Ninguna de las fincas comprendidas en este anuncio han sido retasadas por los peritos, habiendose reconocido y clasificado como vendibles por los Ingenieros de montes de esta provincia con arreglo al Real decreto de 16 de Febrero de 1859.

Jaén 14 de Febrero de 1860.—El Comisionado principal de Ventas, Aniceto Soriano.

EDITOR, FRANCISCO LOPEZ VIZCAINO.

Imprenta del mismo, Plaza de la Constitucion, núm. 2.